

Misa de Nuestra Señora y salve sabatinas en la catedral de Santa Ana de Las Palmas

Ruiz Jiménez, Juan

Real Academia de Bellas Artes de Granada · ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0001-8347-0988>

Fecha de publicación: 23-08-2019; Modificado: 27-04-2026

Cómo citar este artículo / Citation:

Ruiz Jiménez, J. (2019). Misa de Nuestra Señora y salve sabatinas en la catedral de Santa Ana de Las Palmas. Paisajes sonoros históricos, Núm. 5, art. 102, 3 p. <https://doi.org/10.5281/zenodo.18492521>.

Resumen

Desde principios del siglo XVI, en la diócesis de Canarias, sufragánea de la de Sevilla, se encuentran instituidos dos servicios litúrgicos que ya encontramos en la matriz hispalense desde el siglo XV: la Misa de Nuestra Señora y la salve sabatinas. En ambas diócesis, una vez que contaron con un grupo de ministriles a su servicio, estos se incorporaron con los cantores para participar en su celebración.

Palabras clave

misa sabatina de Nuestra Señora; salve ; Juan Ruiz (sochantre, maestro de capilla, racionero); Alonso Bivas (canónigo); mozos de coro; capilla musical de la catedral; ministriles

Title

Saturday Mass of Our Lady and salve at the cathedral of Santa Ana in Las Palmas

Abstract

From the beginning of the 16th century, in the diocese of the Canarias, suffragan of Seville, we find the foundation of two liturgical services that had previously been founded in the Sevillian archdiocese, during the 15th century, by two of the cathedral's prebendaries: the Mass of Our Lady and the Salve service on Saturdays. In both dioceses, once they had a wind-band at their service, these instrumentalists joined the singers as part of the ceremonies.

Keywords

Saturday Mass of Our Lady; salve; Juan Ruiz (succentor, chapel master, prebendary); Alonso Bivas (canon); choirboys; music chapel of the cathedral; wind players

Tras la conquista de la isla de Gran Canaria, se traslada a ella la sede de la diócesis insular en 1485. En virtud de la bula *Ortodoxae fidei*, otorgada por el papa Inocencio VIII el 13 de diciembre de 1486, este obispado pasaba a ser de patronato real, por el

cual los monarcas tenían el derecho de presentación a “canonjías, prebendas y dignidades”. Al igual que el antiguo obispado de Rubicón, establecido en la isla de Lanzarote, el de Canarias era sufragáneo del arzobispado de Sevilla con el que mantuvo a lo largo de su historia una estrecha conexión, actuando como director de sus usos litúrgicos y exportando algunas de sus prácticas musicales más características.

En este evento, damos cuenta de dos actos litúrgicos instituidos en la catedral de Las Palmas, dedicada a Santa Ana, que tienen claros precedentes en la catedral hispalense: la misa y la salve sabatinas. El 29 de diciembre de 1514, el prior de la catedral, Alonso Bivas, establece una dotación para incrementar el aparato ceremonial de la misa sabatina dedicada a la Virgen que ya se celebraba en esta institución. Precizando que si se hiciera una capilla en la catedral con esta advocación se dijera en ella. Como era habitual en este tipo de dotaciones pías, mientras el prior viviera abonaría al cabildo el montante de su dotación, la cual ascendía a 5.000 maravedís, dejando a su muerte los recursos necesarios que rentaran anualmente esta cantidad. La dotación establecía:

“Que sus mercedes se obliguen que desde el año que viene en adelante, farán celebrar la dicha misa cada un sábado, que no oviere fiesta de guardar, para siempre jamás, con diácono e subdiácono, dándoles su pitanza, según se suele llevar, y por cuanto la pitanza que se ha de repartir los dichos sábados son cien maravedís, que sacado sesenta que se repartan en el sochantre, dichos mozos y en los mozos de coro y cantores que ficieren la dicha misa por canto de órgano si los ovieren y sino que se repartan en el dicho sochantre y mozos de coro, según que será declarado por el dicho prior y señores, que los cuarenta que restan se incluyeren en la mesa capitular para ayuda a la pitanza del sacerdote y ministros del altar”.

Un mes antes, el 13 de noviembre de 1514, el cabildo canario había decretado que hubiera ocho mozos de coro a los cuales el racionero y sochantre Juan Ruiz estaba obligado a enseñar a cantar. Cuando en 1518 se establecieron las capitulaciones con las que Juan Ruiz era recibido como cantor y maestro de capilla, se precisó:

“Ítem, en lo que toca al cantar canto de órgano en el coro, porque el dicho maestro es criado e aprendió en la iglesia mayor de Sevilla e se cree dél que sabe cómo e cuándo allí se hace, no se le dice aquí más, salvo que se le encarga lo haga según e en los días que en la dicha iglesia mayor de Sevilla se acostumbra hacer en las fiestas de primera dignidad, con sus tres días solemnes, e las fiestas de segunda dignidad e los sábados, a la misa de Nuestra Señora y a las salves, e el Miércoles de la Ceniza e los días de tinieblas y el Sábado Santo, y los tres días de rogaciones y el octavo día del Corpus Christi, a las vísperas e procesiones e todos los domingos del año e cuando quiera que los señores salieren en procesión fuera de la iglesia...”.

Al igual que la misa citada, la salve sabatina ya se encontraba establecida. Es muy probable que el maestro de capilla, como hemos visto formado musicalmente en la iglesia matriz de Sevilla, introdujera en ambos casos el repertorio musical que él mismo habría cantado en esa institución en similares ocasiones: la misa sabatina de Nuestra Señora dotada por el canónigo y arcediano de Sevilla Nicolás Martínez Marmolejo y la salve que se cantaba el mismo día en la capilla de Nuestra Señora de la Antigua, dotada por el canónigo y deán de la catedral de Sevilla Pedro Díaz de Toledo.

El 25 de octubre de 1519, el cabildo canario decretó:

“Que por cuanto hasta agora un real que se da a la pitanza de la salve en cada sábado se suele e ha repartido por los presentes, que porque la dicha salve sea más solenizada e se diga con más devoción, ordenaron e mandaron que de hoy en adelante el dicho real se

reparta solamente por los cantores de canto de órgano e el dicho real se dé al maestro de capilla para que él lo reparta según le parecerá por los dichos cantores que cantaren canto de órgano en la dicha salve e del dicho real no lleve pitanza otro alguno, salvo los cantores”.

Al igual que ocurrió en la catedral de Sevilla, una vez que el cabildo canario dispuso para su servicio de un grupo de ministriles estos se integraron en ambos eventos litúrgicos, como se da cuenta en la reunión capitular de 23 de octubre de 1589:

“En este cabildo se mandó que los ministriles y cantores asistan a las misas de Nuestra Señora, salve y otras... están obligados y se les a mandado...”.

En el cabildo de 3 de julio de 1592, se precisará:

“Que se les notifique a los cantores y ministriles que ninguno dellos falte a la misa de Nuestra Señora ni a la salve, con pena de diez reales irremisibles que no se le puedan quitar contradiciéndolo uno, y que la salve se diga el verano a las seis y el invierno a las cinco”.

Véase: <http://www.historicalsoundscapes.com/evento/205/sevilla/es>.

Fuente

Archivo de la catedral de Las Palmas. Actas capitulares, libro 1 (cab. 13/11/1514, 29/12/1514, 2/7/1518, 25/10/1519), libro 8 (cab. 23/10/1589, 3/7/1592).

Bibliografía

De la Torres, Lola, La música en la catedral de Las Palmas (1514-1600). Documentos para su estudio. Madrid: Sociedad Española de Musicología, 1983, 17, 19-20, 56, 59.

Copyright: © 2019. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional \(CC BY-NC 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

Recursos

Catedral de Las Palmas (c. 1900)

[Enlace](#)

<https://embed.spotify.com/?uri=https://open.spotify.com/track/2m0ZLn5IW4uAH7gcQoaEQt>

Salve Regina. Pedro de Escobar